

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

CONSIDERANDO

Con el propósito de establecer los principios generales que regulen la Práctica de Campo que realicen los alumnos y estudiantes de la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS), en concordancia con la Legislación Universitaria y con el Plan de Estudios de Licenciatura vigente, considerando la importancia del aspecto formativo que resulta para el estudiante el estar en contacto con la realidad social toda vez que permite consolidar y mostrar en la práctica los conocimientos adquiridos durante su formación académica, así como las responsabilidades de profesores, alumnos, funcionarios, personal técnico y administrativo relacionada con la planeación, tramitación, autorización, realización y evaluación de esta práctica, a fin de que se desarrolle en las óptimas condiciones de seguridad para quienes participan en ella, en consecuencia con base en los Lineamientos Generales para la realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el Plan de Estudios de Licenciatura vigente de la ENTS y en las consideraciones anteriores, el Honorable Consejo Técnico de la ENTS emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto fijar los requisitos mínimos y las condiciones que deberán cumplirse para la realización de las prácticas de campo de la ENTS.

2.- Para efectos del presente Reglamento Interno se entiende por:

2.1 Alumnos: Aspirantes aceptados por la UNAM, que han completado los trámites correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.

2.2 Estudiantes: Personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los de carácter profesional y de grado, como talleres o diplomados, seminarios, cursos, entre otros.

2.3 Profesor o académico responsable de la práctica de campo: Persona adscrita a la planta académica de la ENTS, que imparta una asignatura teórica o práctica, que cuente con nombramiento de profesor y/o profesora de asignatura, de carrera de medio tiempo o tiempo completo.

2.4 Trabajador Administrativo: Aquella persona que se encuentre adscrita a la ENTS.

2.5 Funcionario: personal que desempeña un cargo académico-administrativo de Jefe de Sección Académica, Jefe de Departamento, Coordinador, Jefe de División, Secretario o Director de la Escuela Nacional de Trabajo Social.

2.6 La Coordinación de Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) de la ENTS, es el área encargada de ofrecer la licenciatura en trabajo social en el sistema de educación a distancia, a todas aquellas personas que, por sus circunstancias, necesidades e intereses particulares de aprendizaje elijan este sistema, incorporando las tecnologías de comunicación e información y un modelo educativo centrado en el estudio independiente.

2.7 El Departamento de Planta Académica de la licenciatura en trabajo social del Sistema Escolarizado, es el área administrativa que depende de la División de Estudios Profesionales y que dentro de sus funciones tiene la de brindar atención a las necesidades académicas de los profesores que imparten asignaturas: teórico y prácticas, con el objeto de fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje.

2.8 El Departamento de Prácticas Escolares, es el área académico-administrativa, que depende de la División de Estudios Profesionales y entre otras funciones tiene la de establecer los mecanismos que proporcionen a los docentes de prácticas escolares, las normas y procedimientos para el desarrollo de sus actividades.

2.9 La Secretaría de Apoyo y Desarrollo Escolar tiene entre otras responsabilidades, coordinar actividades complementarias extracurriculares dirigidas a estudiantes y alumnos, antes, durante y después de su desarrollo escolar, que fortalezcan su formación integral.

3.- De las Prácticas de Campo.

La Práctica de Campo es la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones de la ENTS, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases o en los espacios pedagógicos virtuales y a distancia en el caso del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) considerando la importancia del aspecto formativo que conlleva para el estudiante el estar en contacto con la realidad social, permitiendo consolidar y mostrar en la práctica los conocimientos alcanzados durante su formación académica.

Por su carácter académico y relación con el plan de estudios, estas actividades son:

3.1 Práctica de campo curricular: se denomina Práctica Escolar en el plan de estudios de la licenciatura en Trabajo Social, es una asignatura de carácter obligatorio, que comprende actividades académicas realizadas por los alumnos y profesores, dentro y fuera de las instalaciones de la ENTS-UNAM, en la Ciudad de México, área conurbada o para el caso de SUAyED en el interior de la República con una duración no mayor a 15 horas semanales.

Y comprende tres modalidades:

- a)** Práctica Comunitaria: se cursa durante los semestres cuarto y quinto del Plan de estudios de la licenciatura vigente y su objetivo es que el alumno se inserte en el ámbito comunitario – local, con el objeto de desarrollar procesos de investigación, programación, ejecución y evaluación de proyectos, bajo una metodología de intervención que le permita atender las necesidades sociales en forma individual, grupal y comunitaria.
- b)** Práctica Regional: se cursa durante los semestres sexto y séptimo de la licenciatura y su objetivo es que el alumno se inserte en un ámbito regional y/o sectorial que le permita incorporarse al diseño, ejecución y evaluación de programas específicos para una región o problemática sectorial determinada.
- c)** Práctica de Especialización: se cursa durante los semestres octavo y noveno de la licenciatura y su objetivo es que el alumno se inserte en un espacio institucional de cobertura nacional (público, privado o social) que le permita desarrollar proyectos de atención a necesidades específicas en un área de especialización profesional.

3.2 Prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares: son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares del plan y programas de estudio y tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes, las cuales pueden ser:

- a)** Asistencia a Práctica Foránea cuyo objetivo es ampliar y fortalecer los conocimientos y habilidades adquiridas, así como mejorar su formación integral y comprensión social, al conocer diversas realidades con un amplio sentido crítico y humanístico. Éstas se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración mayor a 24 horas.
- b)** Asistencia a concursos y actividades deportivas (competencias).
- c)** Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios.
- d)** Asistencia a actos artísticos y culturales.

Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares pueden realizarse en instalaciones de la UNAM-ENTS o fuera de ella, tanto en la Ciudad de México y el área metropolitana como en el resto del territorio nacional o en los espacios

pedagógicos virtuales y a distancia para el caso de SUAyED y se deberá justificar la necesidad e importancia institucional.

3.2.1 Toda vez que no son un requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas a un área específica. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que por la naturaleza de la práctica se requiera asistir a este tipo de lugares.

3.3 La realización de las prácticas de campo curriculares y las extracurriculares deberán ser aprobadas por el H. Consejo Técnico de la ENTS, conforme a los requisitos que se establecen en el cuerpo del presente documento y de los Lineamientos Generales para la realización de la Práctica de Campo de la UNAM.

4.- Requisitos y condiciones de las Prácticas de Campo

4.1 Podrán asistir a las prácticas de campo señaladas en el numeral 3, los alumnos, estudiantes, profesores y trabajadores que cumplan con los requisitos siguientes:

- a)** Que los alumnos o estudiantes de la ENTS se encuentren inscritos en la práctica curricular, la asignatura teórica o en alguna actividad deportiva, cultural, talleres, seminarios, congresos, foros académicos, seminarios, actos artísticos y culturales
- b)** Que los profesores que funjan como responsables de la práctica de campo se encuentren adscritos a la Planta Académica y los trabajadores administrativos, a la ENTS y/o a la UNAM.
- c)** Que se cuente con la aprobación del H. Consejo Técnico.
- d)** Que en el caso de alumnos o estudiantes menores de 18 años de edad, cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto, respecto de estos últimos deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma.
- e)** Que los alumnos cuenten con el alta en el seguro médico facultativo (seguro de salud para el estudiante) o a los que tenga derecho y con el carnet que demuestre su vigencia.
- f)** Que los alumnos y estudiantes cuenten con el seguro de vida siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General de Patrimonio Universitario.

4.2 En la solicitud que se dirija al H. Consejo Técnico para la aprobación de las prácticas de campo, curriculares y extracurriculares, se deberá especificar la información siguiente:

- a) Asignatura a la que corresponde, el tema o los temas relacionados con la práctica.
- b) Programa de trabajo y actividades académicas a realizar, conforme a las especificaciones que establezcan las áreas coordinadoras de las prácticas de campo en la ENTS.
- c) Objetivos académicos y justificación de la práctica.
- d) Productos y/o resultados a alcanzar.
- e) Beneficios dirigidos a la Institución o a la comunidad.
- f) Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.
- g) En la práctica curricular, el punto de encuentro y salida será el Centro de Práctica Escolar o las instalaciones de la ENTS.
- h) En las prácticas extracurriculares que se realicen en la zona metropolitana, el lugar de salida y regreso serán las instalaciones de la ENTS o el sitio a visitar. En el caso particular de la práctica foránea el lugar de salida y regreso podrán ser las instalaciones de la ENTS si se contrata el servicio de transporte, o en la terminal de autobuses si el traslado se realiza a través de línea comercial. En el caso del SUAyED dependerá de la organización con el profesor y los coordinadores de los centros a distancia.
- i) Listado de alumnos o estudiantes participantes, especificando el semestre que cursan. En el caso de las prácticas curriculares el listado se integrará posterior al período de reinscripción, altas, bajas y cambios.
- j) Nombre del profesor y/o profesora responsable del grupo y de los profesores participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares y/o radios de comunicación de cada uno de ellos.
- k) Relación de los transportes que se van a utilizar y el número de operadores de autobús según la distancia, es obligatorio asignar dos operadores para trayectos de más de 8 horas cuando el transporte no sea de línea comercial, en el caso de prácticas de campo mayor a 17 horas viaje redondo a la semana y para los alumnos del SUAyED, se especificará la forma en que se trasladarán al lugar.
- l) Presupuesto de gastos por alumno o estudiante para la realización de la práctica de campo extracurricular.
- m) Toda práctica de campo deberá ser coordinada por un profesor y/o profesora de asignatura o de carrera de medio tiempo o de tiempo completo de la ENTS, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

- n) En la práctica de campo podrán participar, de ser necesario, otros profesores y técnicos académicos con nombramiento vigente, quienes coadyuvarán con el profesor y/o profesora responsable del grupo.
- o) Para grupos de 40 alumnos y estudiantes que asistan a las prácticas, deberán de participar dos profesores, adicionalmente, podrá participar un funcionario de la ENTS, con nombramiento vigente.

4.3 Previo a las prácticas de campo el profesor y/o profesora responsable y los funcionarios deberán realizar lo siguiente:

- a) Programar las prácticas de campo curriculares antes del inicio del semestre escolar, y las prácticas extracurriculares 30 días hábiles previos a su realización.
- b) Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos o estudiantes participantes.
- c) Únicamente se autorizará la realización de prácticas de campo extracurricular, cuando el lugar y trayecto presenten condiciones de seguridad para los asistentes.
- d) La Secretaría Administrativa deberá contratar y confirmar la disponibilidad del transporte, la contratación del seguro de vida y la reservación del hospedaje, en su caso.
- e) Con siete días hábiles de anticipación, los profesores responsables de la práctica extracurricular deberán confirmar la salida y entregar la lista de asistencia definitiva con los números de cuenta de los alumnos o de registro de los estudiantes que participarán, domicilios y teléfonos celulares y/o particulares a la Secretaría Académica o en su caso a la Coordinación SUAYED.
- f) Anexar a la lista de asistencia, con un máximo de 40 alumnos o estudiantes inscritos, la aprobación de la práctica de campo, el visto bueno de los padres o tutores o quien ejerza la patria potestad en los casos que corresponda, y las cartas compromiso de los alumnos o estudiantes en la cual se responsabilizan de observar y respetar la Legislación Universitaria, de guardar el orden y conducirse con respeto entre sus compañeros y profesores durante la práctica.
- g) Indicar a los alumnos o estudiantes el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica de campo.
- h) Programar la disponibilidad de materiales e insumos suficientes propios de la práctica de campo.
- i) Conocer y aplicar las normas de seguridad para prevenir accidentes y gestionar la dotación de materiales, para su uso en caso de emergencia.

- j) Difundir entre los asistentes a la práctica de campo las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria o en las normas que establece el Derecho vigente.

4.4. Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos, estudiantes, profesores y trabajadores, deberán realizar lo siguiente:

Salida

- a) Contar con el acuerdo de aprobación de la práctica de campo del H. Consejo Técnico.
- b) Llevar identificación oficial y credencial vigente de la UNAM y en el caso de la práctica curricular, contar con la credencial que emite el Departamento de Prácticas Escolares.
- c) Llevar carnet del servicio médico al que tengan derecho, con vigencia.
- d) Los profesores responsables de la práctica extracurricular, deberán viajar, durante el tiempo que dure el trayecto, en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes. Cuando viajen menores de edad, es obligatorio que en el autobús cuando menos haya dos profesores por grupo, aunque sea un número menor a 40 alumnos y/o estudiantes. En el caso de alumnos del SUAyED en centros a distancia deberán ser acompañados por un responsable del centro.
- e) Antes de salir, el profesor y/o profesora responsable o coordinador del Centro a distancia para el caso de SUAyED, deberá pasar lista de asistencia de los alumnos y estudiantes inscritos en el grupo y entregar una copia de la misma a la Secretaría Académica y Administrativa de la ENTS.
- f) La Secretaría Administrativa de la ENTS deberá proporcionar a los profesores responsables o coordinadores de centros a distancia toda la información del seguro de vida contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.
- g) Los profesores y operadores del transporte contarán con la información del vehículo, línea, número de placas y del seguro de vida.
- h) Los profesores y operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares o radios que les permitan comunicación en cualquier momento.
- i) El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y

de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va a transitar y a realizar la práctica de campo. Se programará el regreso de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del presente Reglamento Interno para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares.

5. Desarrollo de la Práctica de Campo.

5.1 Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas y no pernoctar en el vehículo.

5.2 Realizar las actividades de la práctica de campo entre las 7:00 y las 20:00 horas.

5.3 Los participantes, alumnos o estudiantes, profesores o trabajadores deberán portar identificación de la UNAM u oficial vigente.

5.4 Llevar botiquín de primeros auxilios y extintor en el vehículo de transporte.

5.5 Los operadores de los vehículos deberán verificar que cuentan con combustible suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias, así como la documentación correspondiente del transporte.

6. Al finalizar la Práctica de campo.

6.1 Los profesores responsables deberán presentar obligatoriamente un informe académico y un reporte de actividades, evaluando el logro de los objetivos, en el transcurso de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la práctica, conforme a las siguientes especificaciones:

- a)** Para la práctica curricular y extracurricular (foránea) el profesor y/o profesora responsable deberá entregar los comprobantes de gastos a la Secretaría Administrativa y el informe académico y los productos que resulten de la actividad, al Departamento de Prácticas Escolares o a la Coordinación del SUAyED, según corresponda.
- b)** Para la práctica extracurricular señalada en el numeral 3.2, incisos b), c) y d), el profesor y/o profesora responsable deberá entregar los comprobantes de gastos a la Secretaría Administrativa y el informe de actividades a la Secretaría de Apoyo y Desarrollo Escolar.

7. Obligaciones de los Participantes.

7.1 Son obligaciones del profesor y/o profesora responsable de la práctica de campo las siguientes:

- a) Presentar el programa de la práctica curricular dentro de los primeros 20 días hábiles en que se inicie el semestre lectivo, de acuerdo al plan de estudios y el programa de la asignatura, y llenar los formatos correspondientes para su autorización.
- b) Programar la práctica extracurricular con 30 días hábiles de anticipación, para su realización dentro del semestre lectivo y llenar los formatos correspondientes para su autorización.
- c) Verificar que la realización de la práctica extracurricular no exceda de 6 días naturales y no interfiera con las actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes o con días inhábiles, y en caso de ser necesaria su realización en esos días, deberá coordinar su programación con la Secretaría Académica.
- d) Solicitar la contratación del seguro de vida correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario. www.patrimonio.unam.mx.
- e) Apegarse al itinerario aprobado por el H. Consejo Técnico para la práctica de campo.
- f) Conocer y comunicar a los alumnos y/o estudiantes la información necesaria sobre la práctica de campo, los trámites requeridos, las medidas de seguridad, las sanciones previstas en el presente Reglamento Interno y en los Lineamientos Generales para la realización de la Práctica de Campo de la UNAM.
- g) Informar a los alumnos de los posibles riesgos o eventualidades que pudieran presentarse durante el trabajo de campo.
- h) Contar con información general de los alumnos y estudiantes que participen en la práctica de campo, como: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM.
- i) Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.
- j) Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.
- k) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar, durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.
- l) Gestionar con apoyo del Departamento de Prácticas Escolares y en el caso de los alumnos en la modalidad a distancia, entre los centros a

distancia y la Coordinación del SUAyED un espacio fijo de reunión para alumnos y docentes, a fin de que vecinos y autoridades comunitarias e institucionales puedan identificarlos y ubicarlos como alumnos, estudiantes, profesores, trabajadores o funcionarios de la escuela.

- m)** Contar con un directorio telefónico para emergencias, que incluya la dependencia de su adscripción ENTS-UNAM y de los espacios comunitarios o institucionales más cercanos a los que tendrían que acudir en caso de acontecimientos que afecten la integridad física de los estudiantes y/o docentes.
- n)** Permanecer con el grupo durante las sesiones programadas de campo y retirarse junto con el grupo de la zona donde se lleven a cabo las actividades, o a través de los espacios pedagógico virtuales y a distancia, en el caso del SUAyED.
- o)** Informar a la Secretaría Académica o áreas de la Escuela responsables de las prácticas de campo, los eventos o circunstancias extraordinarias que vulneren la seguridad de los alumnos integrantes del grupo, lo más inmediatamente posible a los hechos.

7.2. Son obligaciones de los alumnos y estudiantes que participan en la práctica de campo:

- a)** Conocer los Lineamientos Generales para la realización de las Prácticas de Campo de la UNAM y el presente Reglamento Interno.
- b)** Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo.
- c)** Gestionar el trámite de alta del Seguro Facultativo sin excepción alguna, en caso de no contar con el mismo.
- d)** Presentar el carnet que demuestre la vigencia en el seguro médico facultativo (Seguro de Salud para el Estudiante) o a los que tenga derecho.
- e)** Firmar la carta compromiso de observar conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento de lo dispuesto por el presente Reglamento Interno y los Lineamientos Generales para la realización de Prácticas de Campo de la UNAM, durante la práctica.
- f)** Presentar autorización firmada por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad, en caso de tener menos de 18 años de edad.
- g)** Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.
- h)** Asistir puntualmente a los lugares de reunión. La realización del trabajo se deberá llevar a cabo por lo menos entre dos participantes, en cada etapa de la práctica de campo. En el caso del SUAyED podrá realizarlo

de manera individual desde el centro a distancia o en su lugar de residencia.

- i) Acordar puntos de reunión para ingresar y salir de las zonas de trabajo
- j) Portar credencial vigente de la UNAM y en el caso de la práctica curricular y foránea, también se deberá portar la credencial expedida por el Departamento de Prácticas Escolares.
- k) Portar la ropa, equipo y accesorios de protección en caso de requerirse para la realización de la práctica de campo y para identificarse como miembro de un grupo universitario.
- l) Mantener buena conducta durante la práctica y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el profesor y/o profesora responsable del grupo.
- m) Cuidar sus pertenencias personales.
- n) Contar con un directorio de los integrantes del grupo y de las áreas responsables de la Práctica de Campo.
- o) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, durante los traslados y en la práctica de campo; y no fumar dentro del vehículo de transporte.
- p) Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes.
- q) Hacer uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM así como las institucionales, comunitarias o de cualquier otra instancia que apoye el desarrollo de la práctica de campo y, en caso de causar algún daño material, cubrir los gastos que se generen.
- r) Los alumnos y estudiantes se ajustarán a los requisitos de la convocatoria respectiva.

7.3. Son obligaciones de las áreas responsables de la Práctica de Campo las siguientes:

7.3.1 Será responsabilidad de la Secretaría Administrativa:

- a) Garantizar el apoyo administrativo para entregar en tiempo y forma los recursos aprobados en el presupuesto autorizado para el desarrollo de la práctica de campo.
- b) Confirmar en tiempo y forma la contratación del seguro de vida, transporte y reservación de hospedaje en caso de que éste último se requiera.
- c) Proporcionar al profesor y/o profesora responsable de la práctica toda la información de los seguros contratados y de los servicios de emergencia a los que pueda recurrir en caso necesario.
- d) Conservar la relación y/o lista de asistencia que el profesor y/o profesora responsable de la práctica, confirmará en el momento de la salida en

donde ésta se lleve a cabo, ya sea dentro o fuera de la UNAM, así como el procedimiento para la comprobación de gastos.

- e) En caso de que el transporte sea contratado por la ENTS, la Secretaría Administrativa deberá de contar con la información del vehículo, marca, línea, número de placas, y verificar que cuente con el contrato correspondiente y seguro de vida.
- f) Confirmar con el operador del transporte que éste cuente con bitácora de viaje, en la que se indicará, lugar, fecha, hora de salida y llegada e información de números telefónicos de servicios de emergencia y protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública, de los hospitales o médicos de la zona en la cual se va a realizar la práctica de campo. El vehículo de transporte deberá cumplir con las normas de tránsito vigentes y garantizar el traslado en tiempo y forma.
- g) Revisar que los vehículos de transporte estén en buen estado verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, ya sean propiedad de la UNAM o contratados; en ambos casos, deberán contar con botiquín de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo.
- h) Para el caso de contratar el servicio de transporte a un tercero, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes, tener seguro de viaje y comprometerse a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma.
- i) Promover y difundir cursos para trabajadores sobre primeros auxilios, protección civil y prevención del delito.

7.3.2 Será responsabilidad de la Secretaría Académica, además de las medidas anteriormente mencionadas, las siguientes:

- a) Coordinar, con la Comisión Local de Seguridad de la ENTS, cursos para académicos, alumnos, estudiantes y trabajadores administrativos, sobre primeros auxilios, protección civil y prevención del delito.
- b) Revisar e integrar las propuestas de la práctica de campo curricular y extracurricular para su envío al H. Consejo Técnico.
- c) Notificar al profesor y/o profesora responsable de la práctica de campo, el acuerdo del H. Consejo Técnico sobre la procedencia o no de su proyecto.

7.3.3 Será responsabilidad de la Coordinación del SUAyED.

- a) Mantener comunicación oportuna y constante con la Secretaría Académica y el Departamento de Prácticas de la ENTS, respecto de las necesidades de los alumnos del SUAyED para la realización de las prácticas de campo.

- b)** Coordinar con los profesores las responsabilidades establecidas para ellos en el presente Reglamento Interno.
- c)** Establecer los mecanismos pertinentes para realizar un adecuado seguimiento a la práctica de campo.

7.3.4 Será responsabilidad de la División de Estudios Profesionales, a través del Departamento de Prácticas Escolares y del Departamento de Planta Académica:

- a)** Verificar que la solicitud para la realización de la práctica extracurricular foránea, no interfiera con las actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes o con días inhábiles, y en caso de ser necesaria su realización en esos días, se someterá ante el H. Consejo Técnico para su aprobación.
- b)** Brindar la información necesaria a los profesores y alumnos sobre los procedimientos y requisitos para llevar a cabo la práctica curricular y foránea, así como apoyar administrativamente en su proceso y darle seguimiento a través de programas académicos, informes o reportes.
- c)** Gestionar ante la Secretaría Administrativa de la ENTS, los seguros de vida de los Profesores y los Alumnos que participan en el desarrollo de las prácticas de campo curricular.
- d)** Fungir como enlace entre las organizaciones o instituciones que apoyen la presencia de un grupo de práctica curricular y extracurricular foránea en la localidad o entidad federativa, donde se haya programado realizar la práctica.
- e)** Revisar los itinerarios programados para tener conocimiento de que la práctica foránea se realice en condiciones de seguridad tanto en el trayecto, como en la estancia y en el desarrollo de las actividades.
- f)** Mantener comunicación con el profesor y/o profesora responsable de la práctica curricular y foránea antes, durante y después de concluida la práctica.
- g)** Entregar el formato de credenciales que emite el Departamento de Prácticas Escolares, en tiempo y forma.
- h)** Recibir solicitudes para práctica de campo extracurricular (foránea) donde se ofrezcan condiciones de seguridad a los participantes tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.
- i)** Tener conocimiento de los informes y reportes de las prácticas de campo, dando el seguimiento conducente.
- j)** Establecer los mecanismos pertinentes para realizar un adecuado seguimiento y control de la práctica curricular y la práctica foránea.
- k)** Contar con un directorio de los integrantes de los diferentes grupos de la práctica, incorporando los datos de ubicación del centro de reunión, número de alumnos y responsable del grupo.

7.3.5 Será responsabilidad de la Secretaría de Apoyo y Desarrollo Escolar:

- a) Organizar, programar y ejecutar actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas extracurriculares dirigidas a alumnos y estudiantes, mencionadas en el numeral 3.2 incisos b), c) y d)
- b) Promover la participación de alumnos y estudiantes en los cursos de primeros auxilios y medidas de prevención de riesgos, que organice la Comisión Local de Seguridad.
- c) Brindar la información necesaria y atender las solicitudes de los profesores y alumnos sobre los procedimientos y requisitos para llevar a cabo una práctica extracurricular, mencionadas en el numeral 3.2 incisos b), c) y d).
- d) Someter a consideración del H. Consejo Técnico, a través de la Secretaría Académica, los proyectos de práctica de campo extracurriculares mencionadas en el numeral 3.2 incisos b), c) y d).
- e) Mantener coordinación y comunicación permanente con las áreas involucradas en las prácticas de campo extracurriculares, mencionadas en el numeral 3.2 incisos b), c) y d).
- f) Establecer los mecanismos pertinentes para realizar un adecuado seguimiento a la práctica de campo extracurriculares, mencionadas en el numeral 3.2 incisos b), c) y d)
- g) Vigilar que las actividades se desarrollen en apego a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

8. De las medidas preventivas de seguridad.

8.1 Los profesores, alumnos, estudiantes, trabajadores y operadores de transporte deberán cumplir, en las prácticas de campo, las medidas preventivas de seguridad siguientes:

- a) No podrán asistir a las prácticas de campo personas ajenas a la ENTS-UNAM o las no autorizadas por el H. Consejo Técnico.
- b) Previamente a la realización de las prácticas de campo, los profesores o responsables y, en su caso, los operadores de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán haber recibido un curso de primeros auxilios, avalado por alguna institución oficial o, en su caso, deberán contar con al menos un manual de primeros auxilios.
- c) El profesor y/o profesora responsable elaborará un plan de acción de emergencia que deberá contener, al menos, un registro de los alumnos o estudiantes con los datos establecidos en los numerales 4.2 inciso i) del presente Reglamento Interno, así como los números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica y, en su caso, las rutas de evacuación.
- d) El profesor y/o profesora responsable, deberá contar con teléfono celular y/o radio de comunicación durante toda la práctica de campo.

- e) El profesor y/o profesora responsable deberá pasar lista de asistencia a los participantes en la práctica de campo cada vez que suban al vehículo, según el itinerario.
- f) No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto, persona alguna que sea ajena a la práctica de campo, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el profesor y/o profesora responsable de la práctica.
- g) Hacer del conocimiento de las autoridades locales respectivas los lugares donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.
- h) Previo a la salida, el operador del transporte deberá verificar el estado general del vehículo y supervisar que cuente con el combustible necesario, así como reportar al profesor y/o profesora responsable y las Secretarías Académica y Administrativa de la ENTS, las fallas mecánicas y la falta de combustible que detecte, debiendo abstenerse de utilizar el vehículo si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.
- i) El operador de transporte deberá llevar las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias.
- j) Durante la realización de la práctica de campo los participantes deberán usar el equipo, accesorios y ropa de protección que corresponda.
- k) Los participantes no podrán pernoctar dentro del transporte, por lo que se deberá prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente, considerando la naturaleza y la duración de la práctica de campo.

9. Son motivos para la suspensión de la Práctica de campo.

- 9.1 Que no se presente el profesor y/o profesora responsable del grupo en los centros de práctica o el día programado para la salida a campo.
- 9.2 Que no existan condiciones de seguridad para la realización de la práctica de campo.
- 9.3 Se justificará la cancelación o regreso anticipado, por enfermedad del profesor y/o profesora responsable o de alguno de los alumnos o estudiantes; por las condiciones climatológicas adversas; por instalaciones inadecuadas o accidentes; por contingencias sociales.
- 9.4 Cuando algún integrante del grupo cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier otra conducta impropia de un universitario, además de notificar a la Titular de la ENTS la falta cometida para proceder conforme a la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas.

Una vez que concluya la práctica se procederá a realizar el reporte correspondiente ante las autoridades universitarias competentes.

9.5 El no cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Interno.

10. De las responsabilidades y sanciones

10.1 Los alumnos, los estudiantes, o los profesores y/o profesoras que durante la práctica de campo incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

10.2 A los profesores y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

10.3 En caso de haber causado un daño material, el responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.

10.4 En caso de faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, el profesor y/o profesora responsable deberá hacerlo del conocimiento inmediato de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y a la Titular de la ENTS, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

11. Disposiciones finales.

11.1 Será responsabilidad del titular de la Comisión Local de Seguridad y sus miembros difundir permanentemente entre la comunidad de la ENTS el contenido del presente Reglamento Interno de Prácticas de Campo y de los Lineamientos Generales para la realización de Prácticas de Campo de la UNAM.

11.2 Cualquier práctica que se efectúe en contravención del presente Reglamento Interno y de los Lineamientos Generales para la realización de Prácticas de Campo de la UNAM, será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual tanto la ENTS como la UNAM no asumirán en tales circunstancias la responsabilidad.

11.3 Una vez aprobado por el H. Consejo Técnico el presente Reglamento Interno para la realización de Prácticas de Campo, la ENTS deberá publicarlo a través de sus diferentes medios de información interna.

11.4 El presente Reglamento Interno deberá ser revisado anualmente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la ENTS.

Segundo. Una vez aprobado el presente Reglamento Interno y como lo dispone el tercer transitorio de los Lineamientos Generales para la realización de Prácticas de Campo de la UNAM, remítase el mismo a la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria de la Oficina del Abogado General para su debido depósito.

Tercero. Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento Interno y que afecten el trabajo académico de las actividades para las prácticas de campo, serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la ENTS, en sesión ordinaria o extraordinaria cuando el caso lo amerite.